

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE UN ERROR DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE Y SUSCRIPCIONES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE, CONTR 2025 0000483824.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de fecha 31 de diciembre de 2025 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como el expediente de contratación en su conjunto y se dispuso la apertura del procedimiento de licitación abierto por lotes, con tramitación ordinaria, del “Suministro de Licencias Software y Suscripciones para los Sistemas de Información Corporativa de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, CONTR 2025 0000483824.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de enero de 2026 se publicó en el perfil del contratante el anuncio de la licitación, estableciéndose como fecha límite de presentación de ofertas el día 29 de enero de 2026 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Con fecha 27 de enero de 2026 el órgano proponente ha emitido un informe en el que pone de manifiesto que se han recibido consultas de empresas relativas a la modalidad de licenciamiento prevista para el “Lote 5: Suministro de Licencias de Sistemas Operativos”, indicando que las del fabricante Red Hat no se comercializan bajo la modalidad “Software as a Service (Saas)”, sino mediante suscripciones de software instalable en infraestructuras del cliente final.

Como consecuencia de las citadas consultas, en el informe se pone de manifiesto que se ha detectado un error material o de transcripción en los pliegos consistente en la utilización incorrecta del término “Software as a Service (Saas)” para describir el objeto del contrato, señalando asimismo que dicho término no resulta técnicamente aplicable a las licencias objeto de suministro, que se comercializan como suscripciones de software con derecho de uso, mantenimiento y soporte, sin que exista prestación de software alojado y operado por el proveedor.

Concretamente, se expone en el informe que el error se encuentra en el apartado “1. Objeto del contrato” del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el apartado “2. Objeto del contrato” del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), de manera que donde dice:

*“El objeto del contrato es el suministro de suscripciones de licencias en modalidad **Software as a Service (Saas)** de diversas soluciones de software para los sistemas de información corporativa...”*

Debe decir:

“El objeto del contrato es el suministro de suscripciones de licencias de diversas soluciones de software para los sistemas de información corporativa...”

Asimismo, se indica en el informe que el error también se encuentra en el apartado “13. Otras características de la ejecución del contrato” del Anexo I del PCAP, de manera que donde dice:

*“Plazo de garantía: No se establece un periodo de garantía al tratarse todos los lotes de un **servicio de suscripción (Saas)** cuya funcionalidad, mantenimiento y soporte están garantizados directamente por el adjudicatario durante toda la vigencia de la licencia.”*

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		28/01/2026 14:35:14	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4FH6T8686O2JUDWh4IUeyOLSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debe decir:

*“Plazo de garantía: No se establece un periodo de garantía al tratarse todos los lotes de un **suministro de suscripciones de licencias de diversas soluciones de software** cuya funcionalidad, mantenimiento y soporte están garantizados directamente por el adjudicatario durante toda la vigencia de la licencia.”*

Finalmente, en atención al error detectado, y exponiéndose en el informe que la corrección no influye en la preparación de las ofertas ni en altera las condiciones de la licitación, se propone la ampliación del plazo de presentación de ofertas en tres días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO.- El artículo 124 de la LCSP dispone que los pliegos de prescripciones técnicas particulares «(...) sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. (...)».

TERCERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

CUARTO.- El artículo 32.1 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, en materia de ampliación de plazos dispone: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el apartado “1. Objeto del contrato” del Anexo I del PCAP y en el apartado “2. Objeto del contrato” del PPT, de manera que donde dice:

*“El objeto del contrato es el suministro de suscripciones de licencias en modalidad **Software as a Service (SaaS)** de diversas soluciones de software para los sistemas de información corporativa...”*

Debe decir:

“El objeto del contrato es el suministro de suscripciones de licencias de diversas soluciones de software para los sistemas de información corporativa...”

Igualmente, corregir el error detectado en el apartado “13.Otras características de la ejecución del contrato” del Anexo I del PCAP, de manera que donde dice:

*“Plazo de garantía: No se establece un periodo de garantía al tratarse todos los lotes de un **servicio de suscripción (SaaS)** cuya funcionalidad, mantenimiento y soporte están garantizados directamente por el adjudicatario durante toda la vigencia de la licencia.”*

Debe decir:

*“Plazo de garantía: No se establece un periodo de garantía al tratarse todos los lotes de un **suministro de suscripciones de licencias de diversas soluciones de software** cuya funcionalidad, mantenimiento y soporte están garantizados directamente por el adjudicatario durante toda la vigencia de la licencia.”*

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 2 de febrero de 2026 a las 14:00 horas, ordenándose la publicación del correspondiente anuncio relativo a la citada ampliación del plazo.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		28/01/2026 14:35:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4FH6T8686O2JUDWh4IUeyOLSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		28/01/2026 14:35:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4FH6T8686O2JUDWh4IUeyOLSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	